CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso en el cual mediante auto del 11 de octubre de 2022 se fijó fecha y hora de conformidad con el art 372 del C.G.P.; la apoderada de la parte demandada allegó memorial solicitando adicionar el referido auto teniendo en cuenta para ello que se omitió decretar el testimonio del médico Jorge Iván Marín Uribe quien fue solicitado en la contestación a la reforma de la demanda.

Igualmente, obra memorial de sustitución del poder a la abogada Paula Andrea Morales Ramírez para representar a la parte demandante.

DANIELA PEREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO	SUSTANCIACIÓN
PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA
DEMANDANTE:	ANDRES EMILIO LOPEZ LONDOÑO Y OTROS
DEMANDADO:	CENTRO MEDIO DE ESPECIALISTAS CME S.A. CLINICA SANTILLANA ARL COLMENA
RADICADO:	170013103005-2019-00117-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, por ser procedente se decreta la prueba que en la contestación a la reforma de la demanda solicitó el Centro Médico de Especialistas C.M.E. S.A. correspondiente al testimonio del médico JORGE IVAN MARIN URIBE, para tal fin la parte interesada procurará su comparecencia conforme al artículo 217 C.G.P.

En los términos de la sustitución que del poder hace el Doctor Alejandro Duque a la abogada Paula Andrea Morales Ramírez se le reconoce

personería amplia y suficiente para llevar a cabo la representación de la parte demandante en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA